

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°044-2025-INIA-GG

Lima, 12 de junio de 2025

VISTO: El Informe N° 0161-2025-MIDAGRI-INIA-GG/URH y el Memorando N° 0563-2025-MIDAGRI-INIA-GG/URH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 385-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6 de La Ley N° 30057 "*Ley del Servicio Civil*", las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre sus funciones, formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las oficinas de recursos humanos actúan sobre siete (7) subsistemas, entre ellos, el Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, que comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal; y en el literal c) de su numeral 3.7, considera al proceso de Bienestar Social como parte de este Subsistema;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH denominada "*Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas*" (en adelante, la Directiva) la cual señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es el que establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, el numeral 5.3 de la mencionada Directiva desarrolla el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos en el Sistema, el cual comprende la gestión de siete (07) subsistemas conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, que son: Ss1. Planificación de políticas de recursos humanos; Ss2. Organización del trabajo y su distribución; Ss3. Gestión del Empleo, Ss4. Gestión del Rendimiento; Ss5. Gestión de la

Compensación; Ss6. Gestión de desarrollo y capacitación; y Ss7. Gestión de las Relaciones Humanas y Sociales;

Que, el Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, está referido, entre otros, a las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal; dicho Subsistema está conformado, entre otros, por el proceso de Bienestar Social que desarrolla actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores, que incluye la identificación y atención de las necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social, tipo asistenciales, recreativos, culturales, deportivos, celebraciones, entre otros; y considera entre sus productos esperados al Plan de Bienestar Social, convenios con instituciones para facilidades del servidor civil, evaluación de satisfacción de las actividades sociales, entre otros;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme al numeral 12.1 de artículo 12 y literales d) y l) del artículo 13 del Texto Integrado del ROF del INIA, la Gerencia General está a cargo del Gerente General, quien es la máxima autoridad administrativa del Instituto Nacional de Innovación Agraria; actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo. Tiene dentro de sus funciones *“d) aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos en la Entidad; así como l) expedir resoluciones en las materias de su competencia”*;

Que, en atención al Memorando N° 0204-2025-MIDAGRI-INIA-GG/URH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Memorando N° 0072-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE-CERT, de fecha 03 de marzo de 2025, a través del cual informa que las actividades del Plan de Bienestar Social del INIA para el año 2025 cuenta con la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/. 50 000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles) para su ejecución, y para lo cual adjunta la Certificación del Crédito Presupuestario – Nota N° 0000001673;

Que, mediante Memorando N° 0563-2025-MIDAGRI-INIA-GG/URH, de fecha 27 de mayo de 2025, que adjunta el Informe N° 0161-2025-MIDAGRI-INIA-GG/URH, complementado con correo electrónico de fecha 09 de junio de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite la propuesta del Plan de Bienestar Social para el año 2025 amparadas en las normas de la Entidad y del Servicio Civil, concluyendo entre otros lo siguiente: *i) El Plan de Bienestar Social para el año 2025*

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°044-2025-INIA-GG

se enmarca dentro del Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023 y la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH; ii) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es considerado la máxima autoridad administrativa. En el caso de la Institución, dicha condición recae en la Gerencia General, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 y literales d) y l) del artículo 13 del Texto Integrado del ROF, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0006-2025-INIA; iii) El Plan de Bienestar Social para el año 2025 cuenta con disponibilidad presupuestaria, certificada mediante la Nota de Crédito Presupuestario N° 0000001673; iv) Asimismo, dadas las actividades ya iniciadas desde el 02 de enero del presente año y considerando que su aprobación no afecta derechos de terceros, se justifica legal y administrativamente la emisión del acto resolutorio con eficacia anticipada a dicha fecha, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Adicionalmente a lo anterior, se debe señalar lo indicado en el segundo párrafo del numeral 7.1 artículo 7 de la norma en comento, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, el Plan de Bienestar Social, se encuentra orientado a desarrollar actividades conducentes a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores, que incluye la identificación y atención de las necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social, tipo asistenciales, recreativos, culturales, deportivos, celebraciones, entre otros; siendo así, y considerando que la aprobación del mencionado plan, no perjudica a los servidores de la Entidad, corresponde emitir el acto resolutorio con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025, fecha en que inician las acciones administrativas para ejecutar las actividades contenidas en el Anexo II del Plan de Bienestar Social;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 385-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ, de fecha 10 de junio de 2025, opina que, sobre la base de los fundamentos señalados y normas glosadas, corresponde a la Gerencia General aprobar el Plan de Bienestar Social para el año 2025, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025;

Con los vistos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH denominada "*Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en la Entidades Públicas*", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE; y estando a las funciones y facultades consideradas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, cuyas Secciones Primera y Segunda, fueron aprobadas por Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI y por Resolución Jefatural N° 0234-2024-INIA, respectivamente, y su Texto Integrado, aprobado con Resolución Jefatural N° 006-2025-INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar con eficacia al 02 de enero de 2025, el Plan de Bienestar Social para el año 2025, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos es responsable de la implementación y ejecución del Plan de Bienestar Social para el año 2025.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal institucional (www.gob.pe/inia).

Regístrese, comuníquese.

María Angelita Pozo López
Gerenta General

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:



<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2WztXq3h2Z%2Bsat003d2fnXCoLzRfoCehmOmaU5inpRboX16dHG3sbmfW%2B3I2C5E%2Bg0sg%3D>